

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000158

Callao, 15 de setiembre de 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 15 de setiembre, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Dictamen N° 091-2011-GRC/CR-CA emitido por la Comisión de Administración Regional; Informe N° 084-GRC/GGR/OIIP y el Informe N° 086-GRC/GGR/OIIP emitidos por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 1131-2011-GRC/GAJ y el Informe N° 1191-2011-GRC/GAJ emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 178-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 000131 del 05 de agosto del 2011, se acuerda la exoneración del Proceso de Selección por la causal de Servicios Personalísimos para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, hasta por un monto de S/. 980,000.00 Nuevos Soles correspondiente al segundo semestre del ejercicio presupuestal 2011;

Que, mediante el Informe N° 084-2011-GRC/GGR/OIIP, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, solicita opinión sobre la viabilidad de la tramitación de un adicional hasta por el 25% del monto del contrato original, acción administrativa necesaria para el cumplimiento de la finalidad del contrato, correspondiente al segundo semestre del año 2011;

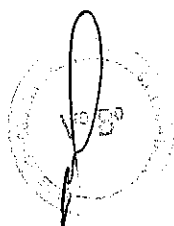
Que, mediante el Informe N° 1131-2011-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre la viabilidad de la aprobación de un adicional hasta por el 25% del monto del contrato original, acción administrativa necesaria para el cumplimiento de la finalidad del contrato, correspondiente al segundo semestre del año 2011;

Que, el Informe N° 086-2011-GRC/GGR/OIIP emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, de fecha 5 de setiembre del 2011, establece lo siguiente:

1. Como indica en el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2011**, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples

servicios que se brinda a la población. En tal sentido, se requiere elaborar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, dando prioridad a los Servicios de Salud y Educación; asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.

2. Asimismo, señalamos como objetivos de nuestro Plan: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.



3. Conforme es de verse, es de suma importancia contar con los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen, tal y como lo detalláramos en el Plan de Medios se señala que en base a los estudios vigentes se analizó la audiencia para radio, la lectoría de diarios, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según nos muestra el reporte de la Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión Pública SAC., esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente. El análisis también se realizó por niveles socioeconómicos. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.
4. Así, respecto a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos, señalamos que:

“Según el Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas de la consultora Media Reserch Perú –MRP- realizado entre Diciembre del 2009 y Noviembre del 2010 los diarios de la Editora El Comercio (Comercio, Trome, Perú 21, Deport) ocupan los cuatro primeros lugares en el ranking de lectoría; logrando un alcance del 35,5% de lectoría.

En tanto que la Empresa Periodística Nacional S.A. que agrupa a los diarios Correo, Ojo, Aja y Bocón; obtiene aproximadamente un 13.9% de lectoría.

Por su parte Grupo La República (La República, El Popular, Líbero) alcanza el 6.1%; en tanto que Ediciones Montecristo (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) obtiene el 2.8% de lectoría.

Otros periódicos (entre los que están incluidos los de Editora Sindesa – Expreso y Extra-, La Primera, Diario 16, El País, entre otros) agrupa el 3.44%.

Para el caso de las emisoras radiales se tomó en cuenta el estudio realizado por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. – CPI; así como los costos por aviso en los diferentes medios de comunicación escrito y radial.

Así tenemos que de una audiencia promedio por ½ hora de un total neto de 15.7 puntos; Radio Programas del Perú RPP lidera el ranking con 1.8 puntos seguido por Radio Moda con 1 punto, La Karibeña 0.8, Radio Panamericana 0.8, Nueva Q y Ritmo Romántica con 0.6, la Inolvidable, Felicidad y La Kalle con 0.5 puntos.

En el caso de las Revistas, se tomó en cuenta el estudio realizado por CPI, de donde se desprende que la revista Caretas lidera el ranking en la lectoría de revistas con el 2.4%, seguido por la revista Magaly Tv con 2.1%”.

5. En concordancia con los principios de economía, eficacia y economía, resulta necesaria la ampliación solicitada sin intermediarios que eleven el costo del servicio, que hacen un importe total de S/. 245,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil y 00/100 nuevos soles) que corresponde al 25% del monto del contrato original para desarrollar con éxito el Segundo Semestre 2011, siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros. Las cuales sobrepasaron a la programación inicial por el impacto en la población.
6. El artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo 184-2008-EF) establece que:

“Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”.

7. En tal sentido, habiéndose acreditado que la aprobación y posterior suscripción de la adenda correspondiente, resulta necesaria para alcanzar, con éxito, al Segundo Semestre 2011 los servicios de publicidad materia de exoneración, podemos colegir claramente que su existencia es ineludible para alcanzar la finalidad del Contrato, habida cuenta que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros. Las cuales sobrepasaron a la programación inicial por el impacto en la población. La ampliación solicitada sin intermediarios que eleven el costo del servicio, que hacen un importe total de S/. 245,000.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco mil y 00/100 nuevos soles) que corresponde al 25% del monto del contrato original.

Que, según Informe N° 1191-2011-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza el siguiente análisis;

- a) Que, el área usuaria ha justificado su solicitud de aprobación de prestación adicional hasta por un 25% del monto del contrato original firmado con los diferentes grupos editoriales para el Segundo Semestre 2011;
- b) Que, en relación con la ejecución de prestaciones adicionales, el Artículo 41º de la Ley establece que *“la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) veinticinco por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”*;
- c) Que, considerando que las prestaciones adicionales se encuentran fuera del alcance del contrato original, su ejecución requiere necesariamente de disponibilidad presupuestal, de la sustentación previa del área usuaria de la contratación, así como de la aprobación del Titular de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174º del Reglamento;
- d) Que, la Entidad se encuentra facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y resulte necesario para cumplir con la finalidad para la que fue suscrito, por lo que, no resultará válida la ejecución de prestaciones adicionales al haberse producido la conformidad de la recepción a cargo del contratista y efectuado el pago, por cuanto se entiende que la finalidad del contrato habría sido alcanzada;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta viable la prestación adicional hasta por el 25% del monto del contrato original, por tanto deberá tramitarse su aprobación a través de Acuerdo de Consejo Regional.

Que, según Informe N° 178-2011-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77º y a los principios complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, se expide la presente Certificación de Crédito Presupuestario, por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

CADENA INSTITUCIONAL		CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA							CADENA DE GASTO							
PLIEGO	U.E.	FU	PRO	SPRO	PROY	COMP	META	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	RUB	MONTO
464	001	03	006	0007	1.000110	3.000010	00001	13	2	3	2	2	4	3	18	245,000

Que, por Dictamen N° 091-2011-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar un adicional del 25% del contrato original, Contratación Directa, cuya exoneración de proceso de selección por causal de Servicios Personalísimos fue aprobada por Acuerdo de Consejo Regional N° 000131 del 5 de agosto del 2011, para la contratación de los servicios especializados por un monto de S/. 245,000.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística

Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, en el Segundo Semestre del ejercicio presupuestal 2011; de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 086-2011-GRC/GGR/OIIP emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y lo señalado en el Informe N° 1191-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 091-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, apruébese un adicional del 25% del contrato original por un monto de S/. 245,000.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), Contratación Directa, cuya exoneración de proceso de selección por causal de Servicios Personalísimos fue aprobada por Acuerdo del Consejo Regional N° 000131 del 5 de agosto del 2011, para la contratación de los servicios especializados, por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones conforme a la estructura funcional programática que a continuación se detalla, de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, en el Segundo Semestre del ejercicio presupuestal 2011; de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 086-2011-GRC/GGR/OIIP emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y lo señalado en el Informe N° 1191-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informes Técnico y Legal correspondientes:


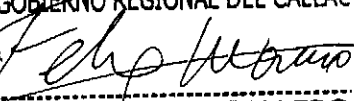
CADENA INSTITUCIONAL		CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA							CADENA DE GASTO							
PLIEGO	U.E.	FU	PRO	SPRO	PROY	COMP	META	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	RUB	MONTO
464	001	03	006	0007	1.000110	3.000010	00001	13	2	3	2	2	4	3	18	245,000

2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Encargar a la Oficina de Logística se encargue de publicar el presente Acuerdo del Consejo Regional en el SEACE;
4. Encárguese a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad;
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FÉLIX MORENO CABALLERO
 PRESIDENTE